

## RESOLUCIÓN No. 17 del 03 de Noviembre de 2021

"Por medio del cual se modifica la Resolución N. 001 del 18 de junio de 2021 sobre la realización de elecciones municipales en el proceso para la elección y posesión del Consejo Departamental de Mujer y Género para el periodo 2021 – 2024 y se da alcance a los requisitos señalados para la inscripción de candidatas"

## LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por el artículo 224 el Decreto Ordenanza No. 0265 de 2016, Y

## **CONSIDERANDO**

Que el segundo inciso del Artículo 13 de la Constitución Política promulga que "El estado promoverá condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas favor de grupos discriminados o marginados".

Que el artículo 40 de la Constitución Política establece que "Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer"

Que según la sentencia C-337 de 1997 de la Corte Constitucional "El derecho al voto es el principal mecanismo de participación ciudadana. Desde este punto de vista, las normas constitucionales que facultan a los ciudadanos para ejercer el sufragio, obligan correlativamente a las autoridades electorales a hacer posible el ejercicio de tal derecho, que halla su opuesto en el no-derecho de los demás -particulares y autoridades-, a impedirles que lo hagan con entera libertad".

Que según la sentencia T-232 de 2014 de la Corte Constitucional "El derecho a elegir y ser elegido es, un derecho de doble vía, en el entendido de que se permite al ciudadano concurrir activamente a ejercer su derecho al voto o, también, a postular su nombre para que sea elegido a través de este mecanismo. Para la Corte Constitucional, la primera connotación es sinónimo de la libertad individual para acceder a los medios logísticos necesarios e informativos para participar efectivamente en la elección de los gobernantes, en una doble dimensión de derecho-función".

Que la fase 8 del proceso de elección y posesión del Consejo Departamental de Mujer y Género para el periodo 2021 – 2024 contemplada en el artículo 2 de la Resolución no. 001 del 2021 contempla que se llevará a cabo en los 116 municipios del departamento en jornadas simultaneas durante catorce (14) días calendario.

Que el artículo 5 de la Resolución N. 001 del 2021 contempla que las elecciones serán llevadas a cabo en los 116 municipios del Departamento en jornadas electorales durante nueve (9) días calendario.

Que el plazo inicialmente determinado en la Resolución N. 001 del 2021 coincide con el de las elecciones de Juntas de Acción Comunal (JAC) y Juntas de Vivienda Comunitaria (JVC), el cual tendrá lugar el 28 de noviembre de 2021. Así mismo, se llevará a cabo la elección de los Consejos de Juventudes a nivel nacional el día 05 de diciembre de 2021.

Que se hace necesario modificar la Resolución N. 001 del 2021 sobre las elecciones para











determinar un único término que permita la mayor participación posible para las elecciones del Consejo Departamental de Mujer y Género para el periodo 2021 – 2024.

Que el artículo 2 del alcance interpretativo a las Resoluciones 001 y 016 de 2021 contempla el requisito de autenticar en notaria la declaración juramentada en la inscripción de candidatura por representación territorial y por representación de las diversidades.

Que bajo el principio de buena fe, las declaraciones de los ciudadanos son suficiente garantía de certeza sobre la pertenencia a determinados grupos poblaciones o territorios, sin que sea necesaria la certificación notarial para autenticar la autoría de los documentos que así lo manifiesten.

Que, en mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE**

**Artículo 1º.** Modificar el primer inciso de la fase 8 del artículo 2 de la Resolución 001 de 2021 "de las fases de proceso", el cual quedará de la siguiente manera:

"Fase 8. Realización de elecciones municipales. Las elecciones serán llevadas a cabo en los 116 municipios del departamento en jornadas durante ocho (8) días calendario. Las fechas establecidas para la elección serán desde el 24 de noviembre al 27 de noviembre de 2021 y del 1 al 4 de diciembre de 2021".

**Artículo 2º.** Modificar el inciso primero del artículo 5 de la Resolución 001 de 2021 "de las elecciones", el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 5. De las elecciones. Las elecciones serán llevadas a cabo en los 116 municipios del Departamento en jornadas simultaneas durante ocho (8) días calendario".

**Artículo 3º.** Modificar el artículo 2 del alcance interpretativo a las Resoluciones N. 001 y 016 de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

"Los formatos de declaración juramentada por representación territorial y por representación de las diversidades, tendrán como único requisito su diligenciamiento y firma, sin que sea necesaria su autenticación en notaría"

**Artículo 4º Publicación.** Publíquese el presente acto en el micro sitio de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.

**Artículo 5º Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE** 

NORMA CONSTANZA SOLORZANO PENALTA Secretaria de la Mujer, Equidad de Género

Proyectó: Sonia Marina Castro Mora – Abogada/Contratista Gerencia de Comunicaciones Revisó: Marcela Rodríguez – Contratista/Gerencia de Gestión y Asistencia Técnica Territorial Aprobó: Vilma Amparo López – Gerente de Comunicaciones y Gestión del Conocimiento







